

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de Septiembre de 1938

NUMERO 7878

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 268, de 23 de Septiembre de 1938, revocando Resolución N° 326, de 24 de Mayo de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones.
Resolución N° 269, de 23 de Septiembre de 1938, aprobando Resolución N° 425, de 17 de Septiembre de 1938, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución N° 270, de 21 de Septiembre de 1938, concediendo vacaciones a la señorita Celia Isabel Paredes.
Resolución N° 271, de 21 de Septiembre de 1938, aceptando renuncia al señor Ovidio Alba, del cargo de Cornetín Solista de la Banda Republicana.

Sección Segunda

Resolución N° 170, de 24 de Septiembre de 1938, concediendo libertad condicional a Benigno Franco Cárdenas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 232, de 27 de Septiembre de 1938, por la cual se concede un permiso.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica

Varias solicitudes de Laman & Kemp-Barkey & Co. Inc., de New York, E. U. de A.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Gobierno y Justicia

Revócase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 268.—Panamá, 23 de Septiembre de 1938.

Se ha recibido en esta Secretaría para que la revise el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 99 de 30 de octubre de 1937, la Resolución número 386, de 24 de mayo del presente año, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual se otorga al señor Silvestre Cotes una pensión de jubilado de cincuenta balboas mensuales, fundándose para ello en el artículo 1° de la Ley 7° de 1935.

Por medio de documentos el petionario ha establecido de manera evidente que sirvió durante más de 20 años los cargos de Corregidor de Bocas del Dragón, Sub-Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro, Oficial de la Gobernación de la misma Provincia, Celador y Guarda del Resguardo de Bocas del Toro; que en el desempeño de estos mismos destinos públicos siempre observó buena conducta y que nació en Valledupar, República de Colombia, en el año de 1873. Pero al revisar el cuadro de pensionados de Jubilaciones para resolver servicios confeccionado por el Comisionado de Jubilaciones se advierte que éste dejó de servirle al Esta-

do el 30 de enero de 1929, cuando solo tenía 56 años de edad. No se ha cumplido, pues, con lo que dispone el artículo 1° de la ley citada que exige como requisito indispensable para poder gozar de la gracia de jubilación por antigüedad de servicio, que el interesado llegue a los 60 años de edad en el desempeño de algún puesto público.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 386, de 24 de mayo de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor Silvestre Cotes con una pensión de cincuenta balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse unas Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, 23 de Septiembre de 1938.

El señor Carlos Antonio Fábrega, en su carácter de mandatario de Juan N. Muñoz, solicita al señor Comisionado de Jubilaciones que revise y modifique la resolución número 60 de fecha 19 de septiembre de 1935, por la

cual fué jubilado su mandante con una pensión mensual de B. 32.50, en el sentido de aumentarle dicha pensión a la suma de B. 50.00 por los motivos que expresa en su solicitud.

Esta petición ha sido negada por el señor Jubilador en la resolución número 425 del 17 de septiembre actual, que se sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo. Conceptúa este funcionario que la reforma pedida es improcedente porque la mencionada resolución número 60 se ejecutorió el año 1935, y como ella no es una negación no se puede admitir una nueva acción para el reconocimiento de su derecho, diferente del anteriormente establecido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Ejecutivo N° 81 de 30 de Abril de 1935, que dice:

"Toda resolución dictada por el Comisionado de Jubilaciones quedará ejecutoriada diez días después de su publicación en la Gaceta Oficial. Dentro del término mencionado cabé el recurso de reconsideración."

Esta disposición no impide que la persona a quien se le ha negado una petición presente una nueva solicitud, siempre y cuando se acompañen nuevas pruebas que tiendan a establecer el derecho reclamado."

La decisión que se consulta está basada en derecho y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 425 de 17 de septiembre de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones niega la revisión de la resolución N° 60 de 19 de septiembre de 1935, que reconoció a Juan N. Muñoz una pensión

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

ca dicho funcionario que a petición de Rafael Alegre, J. se ha levantado el secuestro que pesa sobre la finca 246 ubicada en Chiriquí de propiedad de Salvador Jurado.

(DIA 19 DE SEPTIEMBRE)

N° 1134. Escritura N° 883 de 16 de septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel Barrios un lote de terreno situado en Arraiján, Provincia de Panamá.

N° 1135. Escritura N° 1134 de 17 de septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad denominada "International Imperial Corporation."

N° 1136. Escritura N° 429 de 19 de Julio de 1905, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Clotilde Dutary y Diana D. de Valdés venden a Alejandro Dutary una casa y una hacienda en Chepo. Provincia de Panamá.

N° 1137. Escritura N° 296 de 20 de Diciembre de 1900, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Nicolás Chiari vende una casa y hacienda a Diana Dutary de Valdés y Clotilde Dutary, en Chepo. Provincia de Panamá.

N° 1138. Escritura N° 1 de 2 de Enero de 1863 de la Notaría 1ª de la ciudad de Panamá, por la cual Manuela P. de Dutary vende a Guillermo Nelson la medianía de una pared.

N° 1139. Escritura N° 255 de 17 de Noviembre de 1900, de la Notaría 1ª de la ciudad de Panamá, por la cual Manuela Pérez de Dutary vende a Nicolás Chiari una casa en esta ciudad, y una hacienda en Chepo.

N° 1140. Escritura otorgada por un Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 15 de Agosto último, por la cual se protocoliza acta de la reunión celebrada por la Columbia Pictures of Panama, Inc."

N° 1141. Escritura N° 1135 de 17

de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1131 del Tomo N° 25.

N° 1142. Escritura 388 de 27 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Victor Emanuel Henríquez y otros, constituyen una sociedad colectiva de comercio, en la ciudad de Colón, bajo la razón social de "Nemon Fabril Compañía Limitada."

N° 1143. Telegrama de 17 de Septiembre actual, del Juez del Circuito de Los Santos, en el cual comunica el secuestro decretado sobre una casa de propiedad de José de la Cruz Cerrud, ubicada en el Corregimiento de Partilla, Distrito de Poerri de Los Santos.

N° 1144. Diligencia de fianza extendida el 16 de septiembre actual, ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Pedro Bermúdez.

N° 1145. Escritura N° 835 de 5 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero declara como ha quedado dividida una finca, y vende la parte que le corresponde en un lote de terreno a la sociedad "Molino & Moreno."

N° 1146. Escritura N° 1132 de 17 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rodolfo Arias y Molino & Moreno venden a la Cervecería Alemana del Pacífico parte de una finca de la Sección de Panamá.

N° 1147. Escritura N° 1133 de 17 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Cervecería Alemana del Pacífico traspasa a Ricardo Pérez Jr., parte de una finca de la Sección de Panamá; y se hacen unas declaraciones.

N° 1148. Escritura N° 1124 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría

1ª de este Circuito, por la cual Adela García de Hernández declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Bella Vista de esta ciudad.

N° 1149. Resolución N° 5513 de 17 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad "Nashua Manufacturing Company", domiciliada en Nashua Condado de Hillsborough, E. U. de A.

N° 1150. Resolución N° 5514 de 17 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thomas Hubbuck & Son Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

N° 1151. Resolución N° 5515 de 17 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thomas Hubbuck & Son Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

N° 1152. Matricula de Comercio N° 1143 de 13 de septiembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "La Nueva Tienda", domiciliada en la ciudad de Colón.

(DIA 20 DE SEPTIEMBRE)

N° 1153. Escritura N° 1137 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alejandro Arze Thompson y Adela Cuadra de Sáenz adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

N° 1154. Acta de Remate de 1º de Septiembre actual, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por el cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá, en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco contra Sixto Ramos.

N° 1155. Escritura N° 888 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alejandro Robles traspasa a título de venta al Banco Nacional varias fincas de su propiedad.

N° 1156. Escritura N° 129 de 17 de Junio de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José de Obaldía Jované vende a Miguel Rafael Benítez una finca de la Sección de Chiriquí.

Nº 1157. Escritura Nº 1138 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Hildaaura Méndez de Grimas una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Nº 1158. Escritura Nº 894 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá S. A. cancela obligación hipotecaria sobre la finca Nº 9003 situada en esta ciudad.

Nº 1159. Oficio Nº 373 de 9 de Junio de este año, del Juez 2º del Circuito de Los Santos, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Víctor Ureña para garantizar la libertad condicional de Benjamín Cruz.

Nº 1160. Resolución Nº 256 de 14 de Septiembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se cancela la Matricula de Comercio expedida a favor de Sui Fong Kong.

Nº 1161. Matricula de Comercio Nº 2821 de 15 de Septiembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Sui Pow", bajo el nombre "Hang Lee", domiciliada en esta ciudad.

Nº 1162. Diligencia de fianza extendida hoy, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para constituirse fiadora de la parte demandada en el juicio ordinario promovido por Emilio Ochoa y Ochoa contra la Nación.

Nº 1163. Escritura Nº 845 de 7 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Dario Nº 606 del Tomo Nº 25.

Nº 1164. Diligencia de fianza extendida el 8 de Junio de este año, ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Martina Guevara constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Brígido Vargas.

Nº 1165. Copia extendida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, el 17 de Septiembre actual, del título de la Mina de manganeso "San Nicolás", situada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel. Pro-

vincia de Colón, a favor de Manuel Ayarza Vásquez y Adolfo Morales, inscrito en el Tomo 6, folios 153 al 163, correspondiente a los años 1894 a 1896, en los Archivos de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Nº 1166. Copia extendida el 17 de Septiembre actual, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, del Título de la Mina de manganeso "La Esperanza" situada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, a favor de Manuel Ayarza V., inscrito Nº 6, folios 142 al 152, correspondiente a los años 1894-1896 de los Archivos de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Nº 1167. Escritura Nº 880 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Joaquín Barahona vende a Alfredo Revello y otros sendos lotes de terreno de una finca en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Nº 1168. Escritura Nº 884 de 16 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de María Fulgencia Cajar de Lozano.

Nº 1169. Oficio Nº 2875 de 13 de Julio de este año, del Juez 4º de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Luisa Marquesa Iglesias sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Martín Niño Jiménez.

Nº 1170. Escritura Nº 893 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Hive declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 1171. Escritura Nº 88 de 29 de Enero de 1926, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales en los juicios de sucesión de José Gabriel Duque y Rita Gómez de Duque.

Nº 1172. Escritura Nº 162 de 20 de este circuito, por la cual se protocoliza un auto del Juez 3º del Circuito de Panamá, relacionado con el juicio de sucesión de José Gabriel Duque y Rita Gómez de Duque.

Nº 1173. Escritura Nº 935 de 3 de Agosto último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias relativas a la petición he-

cha por Alejandro Duque en los juicios de sucesiones acumuladas de José Gabriel Duque y Rita Gómez de Duque.

Nº 1174. Escritura Nº 898 de hoy de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Carlos Palacios vende a Cristóbal Rodríguez un lote de terreno de su finca Nº 9106 situada en esta ciudad.

Nº 1175. Oficio Nº 868 de 6 de Julio de este año, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Josefina Fernández de Pascual.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Movimiento en las Notarías

NOTARIA PRIMERA

Septiembre 26 de 1938

Nº 1180. Por la cual Ismunia Herrera y Mercedes Sandoval confieren poder especial a Carlos Guevara.

Nº 1181. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "Esteban Durán Amat, S. A.", el 12 de Septiembre de 1938.

Nº 1182. El Banco Nacional vende a los esposos Javier Díaz Rodríguez y Lastenia Duque de Díaz la finca 1226 de la Sección de Panamá.

Nº 1183. El Banco Nacional vende a Genaro Caliendo una finca situada en esta ciudad.

Nº 1184. El señor Ricardo Albarracín confiere poder especial a Julio José Araúz.

Nº 1185. El señor Eduardo Steiner Albarracín constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarracín.

NOTARIA SEGUNDA

(21 DE SEPTIEMBRE DE 1938)

Nº 899. Por la cual el señor Manuel Cueto vende al señor Ernesto Almcugor la finca número 10316, situada en Juan Díaz, distrito de Panamá, por la suma de B.150.00.

Nº 900. Por la cual la señora María Paredos de Arias vende al señor Ivan Cunningham un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B. 300.00.

Nº 901. Por la cual la señora Ma-

ría. Paredes de Arias vende al señor Walter Evans Boyce, un lote de terreno situado en Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B.150.00.

Nº 902. Por la cual la Panama Alluvial Corporation S. A. por medio de su Agente, Doctor Antenor Quinzada, confiere poder al doctor Francisco Antonio Filós.

Nº 903. Por la cual el señor Heróldo Bryden declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, con un valor de B.3.000.00 y la señora Angela Casoliva de Bermúdez cancela obligación hipotecaria al señor Miguel Borges, y éste concede la obligación de construcción a Bryden.

Nº 904. Por la cual la señora Angela Caoliva de Bermúdez vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esa ciudad al señor Miguel Borges, y éste le constituye hipoteca.

Nº 905. Por la cual el señor Miguel Borges vende al señor Federico Humbert dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad y este asume dos hipotecas a favor de la señora Angela Casoliva de Bermúdez.

Nº 906. Por la cual el Gobierno Nacional vende al doctor Juan Demóstenes Arosemena un lote de terreno situado en el distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B.620.70.

Avisos y Edictos

AVISO

Manuel Higinio Arosemena Calvino, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743, a solicitud del señor Otto G. Hausmann,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número novecientos treinta y ocho (1938) extinguido (24) de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938) extendida en la Notaría a su cargo, se encuentra protocolizado el documento por el cual la sociedad "Armour & Company", vende a la sociedad "Armour & Company, Limited (en castellano "Armour & Compañía Limitada), el contado, todo el activo, propiedad, negocio, buen crédito y derechos de cualquiera naturaleza, activo y pasivo de la compañía vendedora situados en Panamá;

Que la sociedad Armour & Company, es una sociedad establecida bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y que la

sociedad "Armour & Company, Limited (Armour & Compañía Limitada) es una sociedad establecida bajo las leyes del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938).

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN.

Notario Público del Circuito de Colón, con Cédula de identidad personal número, once, quinientos sesenta y dos (11-562).

CERTIFICA:

Que los señores George Louis Gros y José Rosenberz, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "Atlantic Pacific Supply Co." con domicilio en esta ciudad;

Que el objeto de la sociedad es el de compra y venta de mercancías y productos de todas clases, nacionales y extranjeras, importación y exportación, actividades industriales y cualquier otro negocio de lícito comercio;

Que el capital social es de mil novecientos siete balboas; B. 1.907.00; aportados por partes iguales por los dos socios; pudiendo ser aumentado en cualquier tiempo;

Que el término de duración de la sociedad será de tres años, y seis meses contados desde el día primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho y puede ser prorrogado por igual término a voluntad de ambos socios; y

Que la Administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, o por personas que ambos socios designen.

Así consta en la Escritura Pública número trescientos noventa y cinco (395) de fecha cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, de esta Notaría.

Expedido en Colón, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,
JACINTO LOMBARDO B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Preventivo seguido por María Angelini de Vincenzini contra Eladio Coulon,

se ha señalado el día veinte (20) del mes de octubre próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate de los bienes de la prenda perseguidos en esta acción, los cuales consisten:

- 1 Registradora E.U., nueva, N.º 7225-140055;
- 1 Refrigeradora grande, marca FRIGIDAIRE;
- 1 Molino de Café con su respectivo motor de 2 HP.;
- 1 Tostador con su motor;
- 1 Piladora de Maíz; y
- 1 Balanza marca FAIRBANKS.

Estos bienes poseen un valor global de cuatrocientos y setenta balboas (B. 470.00), según convenio entre las partes por medio de Escritura Pública número 655 de 31 de Mayo del año en curso.

Por tanto, sirve de base para el presente remate de los bienes mencionados la suma de cuatrocientos setenta balboas (B. 470.00), y no se será oferta admisible aquella que no cubra el valor total de los bienes de la prenda, previa consignación del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las Pujas y Repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor Postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. A. Protell.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, en la ejecución seguida por este funcionario en el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, contra el señor José Pablo Campos, como deudor moroso en el pago de los Impuestos de Inmuebles, Renta Agraria y Fondo Obrero y del Agricultor al público,

HACE SABER:

Que por auto del diez y nueve de Septiembre del mes en curso se ha señalado el día cinco (5) de octubre, entre las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde para que tenga lugar el segundo remate de la finca número 472-bis, inscrita al Folio 262, del Tomo 94 de la Propiedad, Sección de Coclé, que la constituye un lote de terreno cultivado de árboles frutales, pasto artificial y natural, denominado "La Colonia", ubicado en

el Corregimiento del Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, y cuyos linderos se manifiestan así: Norte, Callejón de por medio y predio del finado José Berangue; Sur, y Este, sabanas libres; y Oeste, caserío del Roble, tiene una superficie de veintituna hectáreas nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (21 hts. 9.920 m. c.) y valorado por los peritos nombrados por las partes, en la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00).

Será postura admisible, la que cubra los dos tercios del valor ya mencionado. Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate. Para ser postor hábil en esta licitación se necesita consignar en esta Secretaría el 5% del valor expresado.

Penonomé, 20 de septiembre de 1938.

El Secretario ad-hoc,
Gregorio Antonio Conte.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete (27) de Octubre próximo, a las once (11) de la mañana, para que tenga verificativo el remate del lote número sesenta y seis (66) del plano oficial de los terrenos de La Exposición que ha solicitado la señora Zoila Jaramillo.

Se señala como base la suma de mil quinientos setenta y cinco (1.575.00) balboas y será postura admisible la que cubre dicha base previa la consignación de un diez (10) por ciento en esta Oficina, por lo menos una (1) hora antes de dar comienzo a la licitación en este Despacho, pudiendo consultarse el pliego de cargos y el plano de los lotes que se rematan, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
ANTONIO PINO R.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 287

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Joaquín Pontón Jr., panameño, de 22 años de edad, soltero, albañil y chauffeur, residente en Calle Victoriano Lorenzo N° 22, para que dentro

del término de treinta días comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por delito de falso testimonio, en el que se han dictado las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintisiete de mil novecientos treinta y ocho.

"Se señala el día diez y ocho (18) de agosto próximo, a las nueve de la mañana, para celebrar el juicio oral en esta causa. Cúmplase la orden de captura decretada contra Joaquín Pontón Jr. y Juan Francisco Ruiz Acevedo.—Notifíquese.—Burgos.—Núñez G., Secretario."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que en el poder que obra a fojas 49 del proceso no hay constancia de que el Lic. Luis Morales Herrera tenga facultad para sustituir, se ordena llamar a Joaquín Pontón Jr. para que manifieste si acepta la sustitución y, caso negativo, para que provea lo conducente a su defensa.—Notifíquese.—Burgos.—Núñez G., Secretario."

Se advierte al emplazado que si no atiende a la citación dentro del término que se le señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Pontón Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falso testimonio, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades políticas para que procedan a la captura del emplazado o la ordenan, si descubrieren su paradero dentro de la respectiva jurisdicción.

El original de este Edicto se fija por cinco días en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, un ejemplar se envía a la Dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días seguidos y otro ejemplar se fija en la puerta del domicilio de Pontón Jr., en Calle Victoriano Lorenzo N° 22, altos.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio

de la Jurisdicción reactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Frank Roy Mason, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado que no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quienes se continuará el Juicio. Panamá, Septiembre veintiseis (26) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,
C. Z. HARRISON.

Oct. 29

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados, Miguel Véliz, vecino que fué del Distrito de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos:

En tal virtud, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia dejada por Miguel Véliz, desde el día en que tuvo lugar su defunción y dispone: Nombrar Curador de la herencia al señor Alfredo Cortés Vargas, a quien se le citará para que se presente a formalizar el cargo. Fijese edicto en lugar público de este Juzgado, por el término de treinta días hábiles llamando a todos los que se crean con derecho a la sucesión; Preséntense a este Juzgado él o los testamentos que hubiere otorgado el extinto; y Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en la GACETA OFICIAL. Cópiese y notifíquese. M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija en el presente hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en la Secretaría del Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 16

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público

HACE SABER:

Que en poder de la señora Quirina Quintero de Miranda, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, de la punta de la oreja izquierda rajada, herrado con el ferrete siguiente:

Dicho animal solo tiene las marcas descritas y fué denunciado a este Despacho por el señor Marcelino Rodríguez, residente en La Pita, por encontrarse vagando en La Pita y causándole daños en sus cementeras, siendo imposible averiguar su dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencido dicho término sin que nadie se presente a reclamar dicho animal, será valorado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 8 de Agosto de 1938.
El Alcalde,

MANUEL S. ROMERO.

J. A. Miranda.

El Secretario Interino,

Octubre 5

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Alcalde del Distrito de Pinogana, al público.

HACE SABER:

Que el señor Edward C. McKay, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana.—El Real.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minas, vengo yo Edward C. McKay, varón mayor, norteamericano, a manifestarle que he descubierto 37 minas de oro de aluvión y otros metales en el valle y curso del río "Maraganti", compuesta de tres pertenencias cada una, que he denominado, Taboga, Otoque, Chicomán, Pirre, Panamá, Colón, Chorrera, Chilibre, Penonomán, Paya, Arraján, Bella Vista, Ponuga, Pucro, Miramé, Tuira, Chepo, Antón, Sabanas Elías, Tapalisa, Chágres, China, Nele, Mandinga, Portobelo, Vista Alegre, Chame, Pasadena, Gladys, Tocumen, Capeti, Tigre, Pantera, Torena, Hilda y Sonja, las cuales forman un globo. Estas minas las denuncié para la Compañía Panamá Colombia de la cual soy Presidente inscrita.

Sírvase señor Alcalde tomar nota en su libro de Registro con la determinación del día y hora en que le hago esta manifestación, y darme copias de la diligencia respectiva. Acompaño muestras.

El Real, el 7 de Septiembre de 1938.—(fdo.) Edward C. McKay, cédula 8-3677.

Recibido a las 2 p.m. del día de hoy, presentado personalmente por el interesado, las llevo al Despacho del señor Alcalde, (fdo.) Rivera, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, 7 de Septiembre de 1938.

Al tenor de lo señalado en el artículo 43 del Código de Minas, de acuerdo con el pedimento del peticionario, se inscribanse en el libro de Registro de esta Alcaldía, y se fija en la tablilla de avisos de este Despacho por el término de treinta días, copia de ese Edicto se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por tres veces.

uno cada diez días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del Código de Minas.

El Alcalde,

E. CEPHANSO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Alcalde del Distrito de Pinogana, al público,

HACE SABER:

Que el señor Edward C. McKay, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana, El Real.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minas, vengo yo, Edward C. McKay, varón mayor, norteamericano, a manifestarle, que he descubierto 26 minas de oro de aluvión y otros metales en el curso del río Membrillo y sus afluentes, compuesta de tres pertenencias cada una que he denominado, en el Río Membrillo, Cercas, Lucero, Pez, Egería, Fibra, Pastor, Iris, Fello, Cercas, Lucero, Pez, Egería, Fibra, Pastor, Iris, Fello, Antares, Regala, Neptuno, Pluton, Pallas, Eros y Juno; en el río Catarti, Vesta y Abega; en el río Concordia, Encuchada, Tetis, Quarrie, Deseva, Minas, Rigel, Cebra Arturo y Erna; las cuales forman un globo en los ríos respectivos. Estas minas las denuncié para la Compañía Panamá Colombia, de la cual soy Presidente inscrito.

Sírvase señor Alcalde tomar nota en su libro de Registro con la determinación del día y hora en que le hago esta manifestación, y darme copia de la diligencia respectiva. Acompaño pruebas.

El Real, el 7 de Septiembre de 1938.(fdo.) Edward C. McKay, cédula 8-3677.

Recibido a las 2 p. m. del día de hoy, presentado personalmente por el interesado, las llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) Rivera, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre 7 de 1938.

Al tenor de lo señalado en el artículo 43 del Código de Minas, de acuerdo con el pedimento del peticionario inscribese en el libro de Registro de esta Alcaldía, y se fija en la tablilla de avisos de este Despacho por el término de treinta días, y se envía copia de este Edicto a la GACETA OFICIAL, para su publicación por tres veces, uno cada 10 días, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 39 del Código de Minas.

El Alcalde,

E. CEPERINO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicente Rivera.

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Alcalde del Distrito de Pinogana, al público.

HACE SABER:

Que el señor Edward C. McKay, ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minas, vengo yo, Edward C. McKay, varón mayor, norteamericano, a manifestarle que he descubierto 10 minas de oro de aluvión y otros metales, 150 metros de ancho al Sur de las minas de la "Panama Gold Dredging Co.", y 150 metros de ancho al Norte de dichas minas, en el curso del río Tuquesa por arriba, principiando al Este de la concesión "Hull", por una longitud de 5 kilómetros.

Estas 10 minas son compuestas de tres pertenencias cada una que he denominado Raul, Detroit, Chicago, Cleveland, Ohio, New York, Toledo, Syracuse, California y Utah, que forman un globo por el Norte del río Tuquesa y un globo por el Sur del río Tuquesa, estas minas la denuncia para la Compañía "Pnaama Colombia", de la cual soy Presidente inscrita.

Sírvase señor Alcalde tomar nota en su libro de Registro con la determinación del día y hora en que le hago esta manifestación, y darme copias de la diligencia respectiva. Acompaño muestras.

El Real, el 7 de Septiembre de 1938.—(fdo.) Edward C. McKay, cédula 8-3677.

Recibido a las 2 p.m. de hoy presentado personalmente por el interesado las llevo al Despacho del Sr. Alcalde.—(fdo.) Rivera, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real. Septiembre 7 de 1938.

Al tenor de lo señalado en el artículo 43 del Código de Minas, de acuerdo con el pedimento del peticionario inscribise en el libro de Registro de esta Alcaldía, y se fija en la tablilla de avisos de este Despacho por el término de treinta días; copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por tres veces, uno cada 10 días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 del Código de Minas.

El Alcalde,

E. CIPRIANO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicenta Rivera.

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Alcalde de Distrito de Pinogana, al público.

HACE SABER:

Que el señor Edward C. McKay, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Pinogana.—El Real.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minas, vengo yo Edward C. McKay, varón, mayor, norteamericano a manifestarle, que he descubierto 45 minas de oro de aluvión y otros metales, en el valle del río "Napoleón y en las quebradas del río Napoleón, compuestas de tres pertenencias cada una, que he denominado: Balboa, Soná, Chitré, Flamenco, Perico, Bayano, Ancón, Libano, Chepillo, Pacheca, Galera, Maje, Leda, Rosalía, Nora, Otilia, Hortenzia Hearn, Margarita, Josefa, Teresa, Ana, Magarío, Aida, Epifania, Carmen, Llano Grande, La Mesa, Cañazas, David, Dolega, Gorgona, Juanita, Aruza, Piriaque, Limones, Guayabo, Cocalito, Tahili, Nadir, Navío, en las quebradas Len, Luna, El Sol, Lara los cuales forman un globo. Estas minas las denuncio para la Panama Colombia Company de la cual soy Presidente inscrita.

Sírvase señor Alcalde tomar notas en su libro de Registro con la determinación del día y hora en que le hago esta manifestación y darme copias de la diligencia respectiva. Acompaño muestras.—El Real, el 7 de Septiembre de 1938.—(fdo.) Edward C. McKay, cédula 8-3677.

Recibido a las 2. p.m. del día de hoy, presentado personalmente por el interesado, las llevo al Despacho del señor Alcalde, (fdo.) Rivera, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real. 7 de Septiembre de 1938.

Al tenor de lo señalado en el artículo 43 del Código de Minas de acuerdo con el pedimento del peticionario, se inscribise en el libro de Registro de esta Alcaldía, y se fija en la tablilla de avisos de este Despacho por el término de treinta días, copia de esta se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por tres veces, uno cada 10 días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del Código de Minas.

El Alcalde,

E. CIPRIANO LOPEZ O.

El Secretario,

Vicenta Rivera.

Sept. 21, 30—Oct. 10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Saval, se encuentra en ciudad de depósito un novillo de color cenizo y marcado a fuego así: *g* el que fué presentado a este Despacho por el señor, como animal vago, pues se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Yumal" de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se considere dueño del referido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario vencido el término de la publicación del presente Edicto, será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, 7 de Septiembre de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

Oct. 29

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.00 p.m.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Bureaux colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B. La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles. Todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colón y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Porten, Chiriquí y Colón, cada vez que salga el barcación de la Sociedad de Navegación Ebot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por buques de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chusón, Chapillo, Los Ocoques, Gaschime y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá: Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Fecora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chigá, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE QUELANO.

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Destino	Recomendados	Ordinario
Pto. Cabezas, La Gamba y New Orleans	CEPALU	21
New York	PLATANO	22
Guayaquil, Quito, Trujillo, Cuzco y Valparaiso	ADBITA	23
Kingston, New York y Europa	JAMAICA	24
Puertoventura, Guayaquil, Puno, Trujillo, Cuzco, Molendo, Atica, Iquique, Antofagasta, Valparaiso	STA. LUCIA	25
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Ebotan	DE LA CALLE	26